

Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20439-19-1459-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1459

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,058.1
Muestra Auditada	19,058.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA
RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, contó con una instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados en la materia.</p> <p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, realizó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</p>	<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de control interno, de observancia obligatoria.</p> <p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no realizó acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta, o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta, entre otros.</p> <p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, adquisiciones, entre otros.</p> <p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no contó con políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</p>
Evaluación de Riesgos	
<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, realizó acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas.</p>	<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y careció de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.</p>
Actividades de Control	
	<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; ni con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres.</p>
Información y Comunicación	
<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, contó con los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.</p>	<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejaron en la información financiera. No obstante, no contó con un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal sobre el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Municipal.</p>
Supervisión	
	<p>El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. No obstante, no implementó un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el</p>

Fortalezas	Debilidades
	seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo auditorías internas y externas en el último ejercicio.

FUENTE: Cuestionario de Control Interno aplicado al Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema integrado y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2022-D-20439-19-1459-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN 2022, que le transfirió la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 19,058.1 miles de pesos, y los rendimientos financieros transferidos por 3.2 miles de pesos, de acuerdo con la distribución publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, los cuales fueron transferidos sin limitaciones ni restricciones al municipio.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 19,058.1 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 por 19,058.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Cifras en Pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0			
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	817.4	4.3			
Seguridad pública	7,395.4	38.8	Subtotal (B)	0.0	0.0
Otros requerimientos	10,845.3	56.9			
Subtotal (A)	19,058.1	100.0	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.0	0.0
			Subtotal (C)	0.0	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	19,058.1	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 3.2 miles de pesos.

De lo anterior se observa que, de los recursos recibidos para el FORTAMUN 2022, se destinaron 7,395.4 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 38.8% de los recursos transferidos.

Por otra parte, de los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 3.2 miles de pesos, se proporcionó la documentación que comprueba el compromiso y devengo por 3.2 miles de pesos en los objetivos del fondo.

4. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no contó con recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la información financiera

5. De las erogaciones pagadas con recursos del FORTAMUN 2022, correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, registró contablemente los pagos al personal de seguridad por concepto de sueldos y aguinaldo por 4,888.1 miles de pesos (4,499.9 miles de pesos del pago líquido al personal y 388.2 miles de pesos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta); y el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, generó los comprobantes fiscales que acreditan la recepción del pago correspondiente a los trabajadores por 1,082.9 miles de pesos; sin embargo, no generó los comprobantes fiscales de los recursos pagados mediante cheque por 3,805.2 miles de pesos (Monto observado en el resultado número 14).

6. De las operaciones seleccionadas por 2,969.4 miles de pesos pagadas con recursos del FORTAMUN 2022, correspondientes a erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 562.8 miles de pesos, del capítulo 3000 “Servicios Generales” por 2,043.4 miles de pesos, y del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 363.2 miles de pesos, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca registró contable y presupuestalmente las operaciones, contó con la documentación comprobatoria del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales y fue cancelada con un sello con la leyenda “OPERADO FORTAMUN”; sin embargo, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca no justificó las erogaciones con los documentos que derivaron en el pago a los proveedores (Monto observado en el resultado número 13).

Transparencia en el ejercicio de los recursos

7. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados del fondo del FORTAMUN 2022, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales fueron publicados en la página de internet del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

8. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, remitió trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTAMUN 2022 que le fueron asignados, los cuales fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, las cifras reportadas son congruentes con la información contable y presupuestaria del fondo.

Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

9. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda pública y pasivos

10. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de financiamientos, deuda pública y pasivos.

Obra pública

11. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para la contratación de obra pública.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

12. De 2,969.4 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2022, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Descripción	Monto Pagado
Servicios de Asesoría Jurídica	1,260.0
Radios de comunicación	153.2
Uniformes para policías municipales	92.2
2 Motopatrullas	150.0
Arrendamiento de Camión de Volteo	375.4
Combustible para patrullas	229.5
Uniformes para policías municipales	174.0
Arrendamiento de bailarina, vibrador para concreto y revolvedora	348.0
Vestuario y Uniformes	67.1
1 Cuatrimoto	60.0
Servicio de capacitación para policía municipal, policía vial municipal y protección civil	60.0
Total	2,969.4

FUENTE: Pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y facturas.

De lo anterior, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no llevó a cabo los procedimientos adquisitivos de conformidad con los montos máximos permitidos en la normativa, y no los formalizó con un contrato o pedido que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 1, 2, 28, 29, 34, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 56.

2022-B-20439-19-1459-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo los procedimientos adquisitivos de conformidad con los montos máximos permitidos, y no los formalizaron con un contrato o pedido, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 1, 2, 28, 29, 34, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 56.

13. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, pagó 2,969.4 miles de pesos con recursos del FORTAMUN 2022, sin contar con la evidencia fotográfica de la recepción, número de serie y la operación de los radios de comunicación, las dos motopatrullas y una cuatrimoto; con la evidencia fotográfica, la recepción y los acuses de recibo de los beneficiarios de los uniformes para policías municipales; con la evidencia fotográfica del uso y los trabajos realizados con el camión de volteo, la bailarina, el vibrador para concreto y la revoladora; con evidencia fotográfica, constancias, listas de asistencia e identificaciones laborales, respecto de la Capacitación para policía municipal, policía vial municipal y protección civil; con reportes y evidencia de la satisfacción en la prestación de los servicios de asesoría jurídica; y con bitácoras del suministro de combustible, con lo cual se acredite que los bienes fueron entregados, se encuentran físicamente y en operación, y que los servicios fueron recibidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2022-D-20439-19-1459-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,969,393.86 pesos (dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación que acredite que los bienes fueron entregados, se encuentran físicamente y en operación, y que los servicios fueron recibidos, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Servicios personales

14. De las erogaciones en materia de servicios personales pagadas por el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022 por un monto de 4,888.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) La lista de raya del personal de seguridad para el ejercicio fiscal 2022 no contó con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ni con la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los 102 trabajadores relacionados, y 56 de ellos no se encuentran incluidos en la plantilla del personal de seguridad autorizada para el año 2022. Asimismo, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, pagó 3,805.2 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios de seguridad prestados por parte de los trabajadores.
- b) El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, pagó 8.7 miles de pesos a 1 trabajador antes de su fecha de alta, y 143.1 miles de pesos a 17 trabajadores posterior a su fecha de baja (cabe mencionar que el municipio no contó con los comprobantes fiscales de los pagos a 17 trabajadores por 147.5 miles de pesos, monto que es parte del importe observado en el inciso a), y contó con el comprobante fiscal del pago a 1 trabajador por 4.3 miles de pesos).

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III y 133.

2022-D-20439-19-1459-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,809,520.90 pesos (tres millones ochocientos nueve mil quinientos veinte pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar 3,805,184.26 pesos (tres millones ochocientos cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios de seguridad prestados por parte de los trabajadores, y 4,336.64 pesos (cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.) por realizar pagos posteriores a la fecha de baja de un trabajador, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 133.

15. De las erogaciones en materia de servicios personales pagadas con recursos del FORTAMUN 2022 por 4,888.1 miles de pesos, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios a los

trabajadores por 388.2 miles de pesos; sin embargo, no realizó el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los 388.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 94 y 96; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y su anexo 19, reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2.

El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación relacionada con las transferencias realizadas por concepto de ISR 2022 entre cuentas propias; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite que realizó el entero al SAT de las retenciones del ISR de sueldos y salarios realizadas a los trabajadores por 388,182.29 pesos, por lo que no se solventa lo observado.

2022-5-06E00-19-1459-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MSM850101AH4, Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, con domicilio fiscal en Palacio Municipal, SN, Colonia Centro, C.P. 70946, Santa María Tonameca, Oaxaca, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

16. El Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de personal contratado bajo la modalidad de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,778,914.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 19,058.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 19,058.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 3.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 19,061.3 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 19,061.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se observó que no contó con la documentación que acredite que los bienes adquiridos fueron entregados, se encuentran físicamente y en operación, y que los servicios contratados fueron recibidos por 2,969.4 miles de pesos, no

contó con la documentación que acredite la prestación de los servicios de seguridad prestados por los trabajadores por 3,805.2 miles de pesos, y realizó pagos posteriores a la fecha de baja por 4.3 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 6,778.9 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hizo del conocimiento de sus habitantes y la información fue consistente.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que el municipio destinó el 4.3% de los recursos pagados al mantenimiento de infraestructura, el 38.8% a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y el 56.9% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca remitió el oficio número SMT/2024/005 de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y/o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 12, 13, 14 y 15 se consideran como no atendidos.



SANTA MARÍA TONAMECA
ESCUDO MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TONAMECA
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

"2024, AÑO FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

VFC-01495
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2022-2024



"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"

RECIBIDO

18 ENE 2024

FOLIO: 0275

OFICIO No. SMT/2024/005

Asunto: Se remite solventación de la Auditoría Núm. 1459

Santa María Tonameca, Pochutla, Oax., Enero 11 de 2024.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTOGA
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
OAXACA, OAX.
PRESENTE.

El que suscribe C. César Ruiz Gutiérrez, Presidente Municipal de Santa María Tonameca, Pochutla, Oax., En relación a la Auditoría Núm. 1459 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, llevada a cabo a este H. Ayuntamiento, adjunto mediante medio magnetico comprobantes de pago en relación a la observación No. 18 con la revisión de pólizas, registros contables, estados de cuenta bancarios, y la lista de raya del ejercicio fiscal 2022 con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022 por un monto de 4,886,102.84 pesos, se verificó que el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios a los trabajadores por 386,182.29 pesos; sin embargo, no realizó el entero correspondiente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 94 y 96; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y su anexo 19, reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2.*

EJERCICIO 2022	
Comprobante de transferencia	
1 enero	9,556.02
2 febrero	9,939.04
3 marzo	10,105.04
4 abril	10,105.04
5 mayo	10,105.04
6 junio	10,105.04
7 julio	10,105.04
8 agosto	10,105.04


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"

RECIBIDO

18 ENE 2024

DAGF/B2"

Poderlo Municipal | Oax. Centro y San María Tonameca, Pochutla, Oax. C.P. 71000. Tel: (951) 274 6040. Correo: Mxostamaria-tonameca2022.200@dgmat.com

 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TONAMECA**
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

SANTA MARÍA TONAMECA
ESCUDO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2022-2024


"2024, AÑO FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

9 septiembre	10,105.04
10 octubre	9,768.40
11 noviembre	9,431.76
12 diciembre	9,431.76
	118,862.26

Sin otro particular, me despido de usted.

Respetuosamente


C. César Ruiz Gutiérrez
Presidente Municipal

Mpio. Santa María Tonameca
Dpto. Pochutla
Oaxaca, Oax.
2022 - 2024

Palacio Municipal Car. Centro 401 Sta. María Tonameca, Poch. Oax. C.P. 70440. Tel. (901) 525-6040. Correo: Mpxostamirtonameca2022_2024@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales
7. Deuda pública y pasivos
8. Obra pública
9. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
10. Servicios personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, conto con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

Presidencia Municipal y Tesorería Municipal de Santa María Tonameca, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracción I.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 94 y 96.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, y 133.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V; y Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 1, 2, 28, 29, 34, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 56; Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y su anexo 19, reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.